



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor ANGIE MARCELA HERNANDEZ CAMPO contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada solicitando devolución de la Poliza. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 23 de abril de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 688

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00370-00**

El apoderado judicial del señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO, doctor HECTOR CAMACHO CASTRO, mediante el presente memorial solicita la devolución de la póliza de seguro judicial No. 361783 del 18 de diciembre de 2019 de liberty seguros S.A., a favor del señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO, que reposa dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2019-370; lo anterior teniendo en cuenta que los dos procesos ejecutivos de alimentos que se presentaron en contra del señor YERSON HERNANDEZ ya fenecieron. El apoderado adjunta como sustento de su petición el acuerdo entre las partes.

Al respecto, es preciso significar al apoderado solicitante, que lo procedente es la devolución o el desglose del documento póliza de seguro judicial No. 361783 del 18 de diciembre de 2019 de liberty seguros S.A. que obra en el expediente, cuyo tramite se hará a través de la secretaria del Despacho, quien oportunamente le informará fecha y hora para su ingreso en las instalaciones del Palacio una vez superada las restricciones que la Alcaldía de Santiago de Cali ha dispuesto mediante el decreto 0206 de 2021.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor ANGIE MARCELA HERNANDEZ CAMPO contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

De ninguna forma procede la devolución de la prima ni la cancelación, por cuanto ésta atañe al contrato de seguros que se celebró con la entidad, y que en un momento dado sirvió de garantía a este proceso, y el objetivo se cumplió, con la terminación del mismo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado judicial.

SEGUNDO. ORDENAR el desglose del documento aludido en la parte motiva del cuerpo de este proveído, ordenándole al interesado que cumpla con las cargas procesales para proceder al mismo.

En firme el presente auto, se le comunicara al apoderado por intermedio de la secretaria, fecha y hora para la entrega del desglose del documento solicitado, CON LAS CONSTANCIAS DE RIGOR ACERCA DEL TRÁMITE CONCLUIDO Y LA RAZÓN DE LA TERMINACIÓN. Claro está ello de acuerdo a las medidas que con ocasión de la pandemia por COVID -19 pudieren disponerse por parte de las autoridades del orden nacional o local, que puedan regular la materia.

TERCERO: COMUNIQUESE estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor ANGIE MARCELA HERNANDEZ CAMPO contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

CUATO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI**

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 26 de abril de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94c46ee9fb11990f1bf0c34b15a92fcf5b6411122ddb10b5c05ad8e7a27f167d

Documento generado en 23/04/2021 12:45:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**